



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00038-00
CLASE: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: PEDRO DAVID ORDOÑEZ MANCIPE
DEMANDADO: DOMICIANO PACHECO MATOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, siete de junio de dos mil veintidós

Mediante proveído del 26 de mayo del año en curso, se inadmitió la Demanda declarativa instaurada a través de mandataria judicial por PEDRO DAVID ORDOÑEZ MANCIPE, contra DOMICIANO PACHECO MATOS, por las distintas falencias que se apreciaban en su presentación, ordenando que se corrigiera en el término de cinco (5) días, con la advertencia que de no hacerlo, se le rechazaría.

Como quiera que el mencionado lapso venció sin que se llevaran a cabo las enmiendas indicadas, se rechazará la demanda, como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que la misma junto con sus anexos fue allegada como mensaje de datos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda declarativa instaurada a través de apoderada judicial por **PEDRO DAVID ORDOÑEZ MANCIPE**, contra **DOMICIANO PACHECO MATOS**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, sin necesidad de desglose, dado que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99dee606e726709df294b1379204fdfffe9d6a640861852d5791c4eb0d42c4**

Documento generado en 07/06/2022 09:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>